

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

### **REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 47 de la Constitución Española de 1978, dispone que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, encomendando a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas pertinentes para hacer efectivo aquel derecho.

Este precepto constitucional está encuadrado en el capítulo tercero del título I, cuyo reconocimiento, respeto y protección, dice el Art. 53.3 de nuestra norma fundamental, informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 21.1.1ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, comprendiendo dichas competencias las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

El traspaso a la Ciudad Autónoma de Melilla de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de vivienda se ha materializado por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero.

Así pues, la Ciudad Autónoma de Melilla dispone de la suficiente competencia, en materia de vivienda, para el desarrollo, mediante el correspondiente Reglamento, de la normativa Estatal en materia de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Ciudad Autónoma.

En el ejercicio de dicha potestad, por la Asamblea de la Ciudad de Melilla se aprobó, con fecha 3 de Julio de 1996, la primera Ordenanza de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, con fecha 4 de mayo de 1998 la segunda Ordenanza, y con fecha 23 de mayo de 2002 la que está en vigor hasta este momento.

Después de las experiencias adquiridas en la aplicación de esta última, se ha observado la nece-

sidad de completarla y reorientarla para recoger situaciones de necesidad que no se contemplaban en aquella, pero que deben contar con la protección de los Organismos Públicos a través de la adjudicación de una vivienda pública.

Mediante el presente Reglamento se pretende seguir perfeccionando el sistema de adjudicación de viviendas públicas, de tal forma que los ciudadanos y ciudadanas que pretendan acceder a una de ellas tengan conocimiento, en cualquier momento, de la total transparencia con la que se desarrolla el proceso.

Pero este Reglamento va más allá, incidiendo en la preocupación de los poderes públicos de conseguir que los grupos de Viviendas Públicas se gestionen adecuadamente, con lo que se adoptan medidas para homogeneizar los distintos regímenes de acceso a las referidas viviendas.

Entre dichos sistemas de tenencia de vivienda, se siguen manteniendo el de propiedad y el de alquiler, estableciéndose requisitos suplementarios para el acceso en propiedad, de tal forma que la posterior gestión de la Comunidad de Propietarios en la que se ubique la vivienda adjudicada sea viable.

Este Reglamento, acogiendo la preocupación actual de los poderes públicos y de la ciudadanía en general, avanza en la protección de sectores de nuestra población que exigen políticas activas de inserción y protección, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, para las que se ha creado un cupo específico de acceso y un sistema de puntuación en el que se introduce alguna novedad con respecto al resto de cupos.

Asimismo, se contemplan en el Reglamento las nuevas formas de convivencia en pareja, a las que se otorgan los mismos derechos en cuanto al acceso a una vivienda de promoción pública con independencia de su composición y de su régimen de unión.

Los jóvenes menores de 35 años constituyen, del mismo modo, otro sector prioritario para la Administración de la Ciudad Autónoma, para los que se reserva un cupo específico de acceso y se regula alguna novedad en él, como puede ser la posibilidad de efectuar un sorteo para adjudicar cierto número de viviendas de las que se reserven para dicho cupo.